12/01/2021

Dictan condena de ocho años de presidio contra imputado por violación cometida a una joven



En este juicio la fiscal Alejandra Ruiz logró acreditar el hecho perpetrado el día 24 de noviembre de 2018, cuando el acusado J. L. A. (de 29 años), transitaba en bicicleta por el puente Lo Vargas con Juan de Dios Marticorena, en la comuna de Lampa.

En ese lugar abordó a una joven 19 años de edad, quien caminaba por el lugar, a quien amenazó con un arma aparentemente de fuego, obligándola a caminar junto a él hasta un sitio cercano, amedrentándola con dispararle; empujándola sobre una mesa del lugar, para luego tocar su cuerpo y atacarla sexualmente.

Por este hecho, fue condenado a cumplir la pena de ocho años de presido efectivo por su responsabilidad como autor del delito de violación.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

En su alegato, la fiscal Ruiz solicitó que en esta sentencia sea aplicada una perspectiva de género, en el sentido de estimar que no solo se ha afectado la indemnidad de la víctima sino que también se han afectado los derechos humanos de ella.

El Tribunal Oral de Colina compartió la visión expuesta por la Fiscalía en este punto indicando que la violencia sexual en contra de la víctima, según fue establecido a través de la prueba rendida en el juicio, debe ser considerada violencia contra la mujer, conforme lo dispone la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” de 1994.

“En estudio en su artículo 2 cuando señala: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (…) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.

Que en este orden de ideas –agrega el Tribunal- “este elemento cobra relevancia al momento de determinar la pena aplicable, toda vez que, una vez fijado el rango de la pena conforme a las reglas generales, es deber de estos sentenciadores/as conforme lo dispone el artículo 69 del Código Penal, sopesar la mayor o menor extensión del mal causado con el delito”.

El Tribunal agregó en la resolución “que los hechos de los que fue víctima, atentaron gravemente contra su dignidad, libertad, integridad y seguridad personal generando

daño y sufrimiento los que precisamente constituyen un mal mayor al concebido por el legislador al momento de tipificar el delito", indica la sentencia.

La fiscal Alejandra Ruiz dirigió esta investigación junto a un equipo especializado de la Brisexme PDI, tras la detención realizada por Carabineros de la 59 Comisaría de Lampa.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALLCENTER GENERAL MACKENNA 1369